

10972 *RESOLUCION de 28 de abril de 1982, de la Segunda Jefatura Zonal de Obras Aeroportuarias, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se mencionan.*

Por acuerdo de Consejo de Ministros, y a los efectos que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 24 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento dictado para su aplicación, han sido declaradas por Real Decreto 2760/1981, de 19 de octubre, la utilidad pública, necesidad y urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente: «Expropiación de terrenos necesarios para zona de seguridad en el aeropuerto de Ibiza».

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con el artículo 52 precisado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en las relaciones adjuntas para que en el día y hora que se expresan para cada uno de ellos comparezcan en las oficinas del aeropuerto de Ibiza, sin perjuicio de trasladarse al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación.

Al referido acto deberá asistirse personalmente o bien representado legalmente, al cual deberá también comparecer cualquier otra persona, natural o jurídica, titulada de cualquier derecho o interés económico sobre las parcelas reseñadas, pudiendo acompañar, a su costa, de Perito y Notario.

Madrid, 28 de abril de 1982.—El Ingeniero Jefe de la Segunda Jefatura Zonal de Obras Aeroportuarias.—7.787-E.

RELACION QUE SE CITA

Número parcela	Datos del Catastro		Nombre, apellidos y domicilio	Superficie a expropiar — Has.	Forma de expropiación	Levantamiento actas previas a la ocupación			
	Polígono	Parcela				Día	Mes	Año	Hora
1	2	5	Doña Juana Palau Torres. Malgrat, 63, ático. Barcelona-16	00,3386	Total	18	jun	1982	9,30
2	2	4	Don Francisco Palau Torres. Ca'n Cantó, Casas Baratas. Ibiza (Baleares)	00,1460	Total	18	jun	1982	11,00
3	2	3	Doña María Cardona, viuda de don Bartolomé Serra Serra. Ca'n Fluxá, San Francisco. Ibiza (Baleares)	00,8644	Total	18	jun	1982	12,30

MINISTERIO DE CULTURA

10973 *RESOLUCION de 17 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Pineda de la Sierra (Burgos).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Pineda de la Sierra (Burgos), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Pineda de la Sierra, que según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto, cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Pineda de la Sierra (Burgos)

La delimitación del conjunto histórico-artístico propuesto se ha grafiado en la planimetría correspondiente y comprende la práctica totalidad del núcleo urbano, del que se ha excluido alguna edificación reciente.

Se acompaña la delimitación de la zona de protección del conjunto, en lo que se refiere a su entorno no debe limitarse a la delimitación realizada dado el interés del paisaje del propio valle y su relación estrecha con el núcleo.

La delimitación del conjunto histórico-artístico sigue el eje de la carretera desde el comienzo al Este del núcleo hasta el número 12 de la calle Bernabé Pérez Ortiz, desde allí sigue las traseras de las edificaciones situadas bajo la carretera hasta el final, el número 68 de la misma calle. Desde allí continúa por el eje de la carretera, cruzando el río Arlanzón por el camino a «El Barrio», incluyendo el puente. Sigue las traseras de los números pares de la calle Barrio hasta el número 50, allí vuelve

por las traseras de los números pares desde el número 34 al 8, allí gira por las traseras de los impares de la misma calle, desde el número 23 hasta llegar al puente de nuevo.

Desde allí sigue por las traseras de la antigua casa lavadero, continuando por las traseras de los números 55 al 41 de la calle Cuesta, continúa por la calle Ondevilla en la parte trasera de la iglesia, sigue por el eje de la calle excluyendo la escuela y casas de maestros, gira allí por las traseras de los números 47 y 45. Continúa por las traseras de los números 3 al 23 de la misma y sigue por las traseras de los números 1 y 3 volviendo hasta el eje de la carretera cerrando el polígono descrito.

La delimitación de la zona de protección o respeto sigue el curso del río Arlanzón y de su afluente, subiendo de forma ortogonal desde el río por la parte Oeste, a 150 metros del límite del recinto del conjunto y llegando a la carretera. La cruza y sube ortogonalmente hasta la cota 1.210 metros, la sigue unos 150 metros, abandonándola y siguiendo hasta la trasera de los chales, cruza el río Arlanzón de manera ortogonal a él. Desde allí sube de manera ortogonal a la pendiente hasta el camino al núcleo, por los límites de las parcelas. Allí vuelve siguiendo la curva 1.220 por las traseras de las parcelas situadas al Norte del núcleo y el depósito de agua, hasta el final del mismo a la carretera. La cruza hasta llegar al río cerrando el polígono descrito.

10974 *RESOLUCION de 9 de marzo de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del convento de Nuestra Señora del Vado en Gibralfón (Huelva).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del convento de Nuestra Señora del Vado en Gibralfón (Huelva).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Gibralfón que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de marzo de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.